



KARINA ESPINOSA OLIVER  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

*OK*  
**APROBADO**  
*30mar2024*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el artículo 2° del proyecto de ley número 345 de 2023 Senado - 148 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se fortalece la educación en habilidades sociales y emocionales, en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones”, cuyo texto quedará así:

Artículo 2°. Abordaje pedagógico de situaciones de riesgo para la vida de niñas, niños y adolescentes en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Los establecimientos educativos del país en el marco de su autonomía curricular y de acuerdo con los referentes y lineamientos técnicos nacionales vigentes, para la educación ciudadana y socioemocional expedidos por el Ministerio de Educación Nacional deberán incluir en su proyecto educativo institucional (PEI), estrategias pedagógicas que prevengan situaciones de riesgo derivadas del consumo de sustancias psicoactivas, de la conducta suicida y los peligros en entornos digitales como los delitos ejecutados a través del ciberespacio y cometidos contra niños, niñas y adolescentes; y los diferentes tipos de violencias: las violencias basadas en género, especialmente la violencias contra las mujeres, la violencia por creencia religiosa, por nacionalidad (Xenofobia), por ideología política o filosófica, el consumo de sustancias psicoactivas, la conducta suicida y riesgos en entornos digitales que vulneren la vida e integridad de los niños, niñas y adolescentes, así como, la prevención de los delitos ejecutados a través del ciberespacio y cometidos contra los niños, niñas y adolescentes.

Cordialmente,

**Karina Espinosa Oliver**  
Senadora de la República

**Sandra Yaneth Jaimes Cruz**  
Senadora de la República

*Avalada*

*[Handwritten signature]*  
*30mar2024*

APROBADO  
30 mayo 2024

## PROPOSICIÓN

Añádase un párrafo al artículo 3 del Proyecto de Ley No. 345 de 2023 Senado- 148 de 2022 Cámara **“POR LA CUAL SE FORTALECE LA EDUCACIÓN EN HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES, EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual quedará así:

**Artículo 3°. Actualización de los lineamientos técnicos y curriculares.** El Ministerio de Educación Nacional deberá actualizar, publicar, socializar e implementar una estrategia de apropiación de los referentes nacionales que promuevan habilidades sociales y emocionales para la prevención de situaciones en riesgo de violencias basadas en el género, el consumo de sustancias psicoactivas, la conducta suicida y riesgos en entornos digitales.

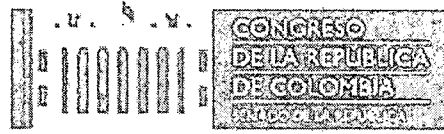
**Paragrafo. Para la aplicación de este artículo el Ministerio de Educación Nacional garantizará que la estrategia formulada para la promoción de habilidades sociales y emocionales para la prevención de violencias será una estrategia diferencial, que se encuentren conforme a los entornos, promoviendo acciones e iniciativas acordes a los diferentes contextos étnicos, culturales y territoriales de los establecimientos educativos.**

Cordialmente.



**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

Avalada  
  
30 mayo 2024



## JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional, reportó 2.345 casos de acoso escolar hasta marzo de 2023. Dentro de los entes territoriales con mayores casos se encuentran: Bogotá con el 21% de los casos, Medellín con el 13% y Barranquilla 12%. Sin embargo, el contexto escolar, demográfico, étnico y socioeconómico de cada una de estas ciudades y por lo tanto de todas las regiones del país es completamente diferente. Es por esto que se busca con las proposiciones a los artículos 2 y 3 se implemente una regulación y estrategias por parte del Ministerio de Educación nacional que sean diferenciales y que respondan a las necesidades específicas de cada contexto y entorno. Así mismo, se incluye la prevención de violencia **por origen étnico, condición física o mental y condición socioeconómica** como parte fundamental de esta estrategia.

Ana.espitia@senado.gov.co  
Carrera 7 No. 8-62 Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 707B  
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

APROBADO  
30 mayo 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 345 de 2023 Senado- 148 de 2022 Cámara **"POR LA CUAL SE FORTALECE LA EDUCACIÓN EN HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES, EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual quedará así:

**Artículo 5°. Reglamentación.** El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación, expedirá los lineamientos técnicos y curriculares que permitan la implementación adecuada de la presente ley, **en un plazo máximo de un año posterior a la entrada en vigencia de la presente ley.**

Cordialmente.

  
**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

Avalada

  
30 mayo 2024

### JUSTIFICACIÓN.

La proposición al artículo 5, tiene como propósito que la iniciativa sea aplicada con celeridad y que no quede simplemente en el papel, ya que es de suma importancia para el país, pues, lamentablemente, Colombia se encuentra entre los países con mayor prevalencia de acoso escolar a nivel mundial. Las cifras son alarmantes y reflejan una realidad preocupante que afecta a miles de niños, niñas y adolescentes en el país. Según la ONG Internacional Bullying Sin Fronteras, entre 2020 y 2021, se registraron en Colombia 8.981 casos graves de bullying, ubicando al país en el décimo lugar a nivel mundial. De estos casos, el 53% ocurrieron dentro de las instituciones educativas, mientras que el 47% se desarrollaron en entornos virtuales.

Por lo tanto, es sumamente necesario que se establezcan unos tiempos de aplicación a la iniciativa, buscando que esta se aplique con la mayor prontitud posible luego de su entrada en vigencia.